

ORDENANZA N° 954/97

Desafecta del uso público la Parcela 2-b del Macizo 159- C de la Sección y la Parcela 2 del Macizo 159-C y la Ochava Este del Macizo 159-C, ambas de la Sección A, del Club Dep. Gral. San Martín.

Sanción: 06 de noviembre de 1997.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo y Cultural Gral. San Martín es una Institución pionera del deporte de nuestra Ciudad;

que durante muchísimo tiempo viene contribuyendo al crecimiento y desarrollo del deporte local;

que actualmente esta Institución se encuentra abocada a la regularización dominal de Tierras Fiscales que le adjudicaron tiempo atrás, para lo cual deberán ajustarse las dimensiones de planos a las medidas conforme a los hechos existentes, todo ello verificado por profesionales competentes y plasmados en plano de mensura cuya copia se encuentra a disposición, en la Secretaria Legislativa con fecha 13/11/96, N° 1158;

que como podrá observarse en dicho plano, existe un muro de mampostería de 2,50 mts. de altura, cuyo emplazamiento no se corresponde con su plano antecedente, produciéndose una invasión a la calle Ricardo Rojas, la que se detalla en plano de mensura en detalle Parcela 2-b;

que esta invasión no afecta en la actualidad al tránsito ni a los servicios ni a la planificación en general, dado que la calle se encuentra asfaltada y las obras a realizar en nada se ven impedidas por la presencia del muro a que se hace referencia;

que como consecuencia del desplazamiento del muro, la ochava Este del Macizo 159-c deberá reubicarse coincidentemente con la nueva ubicación de la Línea Municipal sobre calle Ricardo Rojas, debiendo desafectarse dicha ochava para afectar la nueva ochava que surge del Plano que se tramita ante la Dirección Gral. de Catastro;

que respecto de la Ochava Sur de la Parcela 2, ésta deja de tener de ser, dado que oportunamente se anuló la antigua calle Ángela Loig para integrarla a los terrenos adjudicados al Club San Martín.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTASE del uso público la parcela 2-b del macizo 159-C de la sección A de la ciudad de Río Grande, conforme a lo indicado en plano en trámite T.F. 2-12-92.

Art. 2º) DESAFECTASE del uso público la ochava sur de la parcela 2 del macizo 159-C y la ochava Este del macizo 159-C, ambas de la sección A de la ciudad de Río Grande, conforme a lo que se indica en el croquis parcial del plano de mensura en trámite T.F. 2-12-92.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 1997.

MIRANDA HORACIO  
BRIE SANTIAGO